

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 73001-31-03-002-2023-00015-00
ACCIONANTE: Melissa Oviedo Heredia
ACCIONADA: SENA
ASUNTO: Incidente de Desacato.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Tolima mediante la providencia de fecha 24 de marzo de 2023.

2.- Vincular a todas las personas inscritas en la convocatoria de conformación del Banco de Instructores SENA 2023 a la presente acción conforme a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Tolima.

3.- Ordenar al SENA proceda a notificar a las personas inscritas en la convocatoria de conformación del Banco de Instructores SENA 2023 para lo cual deberá fijar un aviso en el micrositio de la convocatoria donde se informe a los inscritos que en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué cursa una tutela propuesta por Melissa Oviedo Heredia en contra del SENA radicado bajo el número 73001310300220230001500 con motivo de la conformación del banco de instructores SENA 2023 dentro de la cual las personas interesadas podrán hacerse parte dentro del trámite de tutela para lo cual podrán enviar sus escritos a los correos j02cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o accconsjuz02cciba@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos días contados a partir de la publicación del presente aviso. Junto con el aviso se deberá publicar la tutela y el auto admisorio de la misma.

4.- Ordenar al SENA que una vez publicado el aviso de que trata el numeral en el micrositio, proceda a enviar copia y constancia de su fijación y desfijación.

5.- NOTIFÍQUESE de lo aquí decidido a las partes a las siguientes direcciones electrónicas: Accionante melioviedo19@hotmail.com SENA servicioalciudadano@sena.edu.co

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JESÚS SALOMÓN MOSQUERA HINESTROZA

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE IBAGUE (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela.

Accionante: MELISSA OVIEDO HEREDIA

Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA –
REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN.

MELISSA OVIEDO HEREDIA, identificada como aparece debajo de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del SERVICIONACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales, al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA. Lo anterior, fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El servicio nacional de aprendizaje SENA en uso de sus facultades constitucionales y legales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 — numeral 17 del Decreto 249 de 2004, preceptúa que la contratación de instructores se debe realizar con base en el Banco de Instructores SENA por disposición del artículo 22 — numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), convocó el Proceso de Selección para la inscripción al Banco de Hojas de Vida de Instructores SENA 2023.
2. Inscubí mi hoja de vida y cargué los documentos relacionados con mi formación académica y experiencia laboral en la Agencia Pública de Empleo para posteriormente iniciar el proceso de inscripción en las fechas establecidas por la entidad y participar en el proceso de selección de los instructores contratistas en los Centros de Formación Profesional SENA de acuerdo con las necesidades de contratación para escoger a los de Instructores SENA 2023.
3. He permanecido vinculada al SENA en condición de Instructora Virtual – Área de Ingles (Contratista), desde el 1 de abril de 2016, es decir por el término de 6 años, de manera ininterrumpida, he demostrado mi capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones propias del Instructor Virtual en el Área de Ingles, dando cabal cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los diferentes Contratos de Prestación de Servicios suscritos con la entidad.
4. El 12 de diciembre de 2022, me postulé en el perfil de INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES VIRTUAL con código **11814** para el cargo de **Instructor**, en el proceso cargué los documentos relacionados quedando inscrita satisfactoriamente en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN; pero por errores de la plataforma, está realizó tres inscripciones (76893, 76897 y 76901) de la misma postulación, de forma autónoma; sin que exportara desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo, la información pertinente sobre (Educación formal, Formación, Experiencia como docente, Experiencia como instructor Sena,

Capacitación/otros, Idioma, Competencia laboral).

5. Estos errores fueron comunicados el 12 de diciembre de 2022, mediante la plataforma WhatsApp de la Agencia Pública de Empleo SENA, con el fin de solucionar los inconvenientes y poder proceder a la postulación sin embargo la entidad nunca dio respuesta resolutive, ni solucionó los inconvenientes técnicos relacionados a mi usuario en los tiempos requeridos para cumplir con la postulación. (Anexo)
6. El día 13 de diciembre de 2022 presenté reclamación al correo electrónico usuariosapetolima@sena.edu.co SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, la cual fue radicada con el No: 7-2022-319176 NIS: 2022-01-432513, solicitando aclaración y solución del error producido en la plataforma de la APE al momento de mi postulación al perfil INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES VIRTUAL con código **11814** para el cargo de Instructor, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, indicando lo sucedido que al momento de aceptar el perfil, se cayó la plataforma, creando 3 intentos y dejando los 3 en estado de **INTERESADO** en lugar de postulado. (Anexo)
7. El día 14 de diciembre de 2022, recibí respuesta a mi correo electrónico melioviedo19@gmail.com del correo electrónico usuariosapetolima@sena.edu.co, que no era posible dar solución a mi solicitud e indicándome el paso a paso para postularme (aun ya pasada la fecha de hacerlo) y mencionando el ABC proceso del mismo.
8. El día 29 de diciembre de 2022, presenté un Derecho de Petición al correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co sobre las fallas en el sistema APE para la postulación en el Banco de Instructores SENA 2023, mediante correo electrónico a entidad, solicitando se revisara para este caso particular la posibilidad de cambiar el estado de mi postulación en el banco de hojas de vida de instructores SENA 2023 con base en los mismos argumentos y pruebas señaladas en los hechos 4 y 5 de este documento.
9. El día 29 de diciembre de 2022, recibí respuesta a mi correo electrónico melioviedo19@gmail.com del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co – Norma Constanza Salazar Torres, Coordinadora Agencia Pública de Empleo Regional Tolima, donde me informan que se había pasado el plazo establecido para la postulación, pero sin indicar ninguna solución ni alternativa al respecto. (Anexo)
10. Por estos errores no fue tomada en cuenta para que fuera evaluada posteriormente por el grupo evaluador de la mencionada entidad.
11. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN ha violado mis derechos fundamentales TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA, dilatando de manera injustificada mi experiencia laboral, en la vacante para el perfil de INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES VIRTUAL con código **11814** para el cargo de **instructor**.
12. La actitud del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

– REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN vulnera mis derechos fundamentales al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDOPROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA toda vez que, aunque tengo en total de 61,89 de meses de experiencia como instructor SENA, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, la mencionada entidad pretende desconocerlos con decisiones administrativas que a toda luz desconocen la normatividad y la jurisprudencia y no acorde en lo establecido en la circular 3-2022-000192.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez lo siguiente:

PRIMERA: Ordenar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN como medida provisional, suspender el proceso de contratación código No. **11814**, en el perfil de INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES VIRTUAL, hasta tanto se notifique la decisión de la acción constitucional, “considerando que el trámite de postulación e inscripción presentó problemas por errores de la plataforma; ya que dicha plataforma realizó tres inscripciones (76893, 76897 y 76901) de la misma postulación, de forma autónoma; sin que exportara desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo, la información pertinente sobre (Educación formal, Formación, Experiencia como docente, Experiencia como instructor Sena, Capacitación/otros, Idioma, Competencia laboral); lo que ocasionó que no fuera tenida en cuenta mi postulación para ser evaluada posteriormente por el grupo evaluador de la mencionada entidad.

SEGUNDA: Ordenar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, para que se habilite el banco de instructores 2023 nuevamente, garantizando a los aspirantes, entre ellos a la suscrita, la disposición oportuna y sin inconvenientes, para realizar nuevamente el proceso de inscripción completo hasta oprimir el botón finalizar su inscripción con la absoluta garantía que no habrá inconvenientes técnicos para ello por parte de la plataforma; de igual manera ser tenidos en cuenta nuevamente, para continuar en el proceso de selección de Instructores para la presente vigencia SENA 2023; ya que los inconvenientes fueron de tecnología y están por fuera de mi control y estos me impidieron cumplir el cometido, razón por la cual muy seguramente seré excluida de la posibilidad de acceder a un Contrato de Prestación de Servicios, causándome de esta manera un grave perjuicio, tanto económico como moral; debido a que soy hija única, mujer cabeza de familia y mi señora madre depende económicamente de mi sustento.

TERCERA: Ordenar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN para que cese en su vulneración a mis derechos fundamentales al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA.

CUARTA: Tutelar mis derechos fundamentales al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA. que han sido conculcados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Según la jurisprudencia de la corte constitucional la tutela es procedente para este tipo de casos, ya que la sentencia T-156 de 2012, plantea lo siguiente:

“como primera medida, la corte reitera que la acción de tutela, sin perjuicio de su naturaleza residual, es un mecanismo procedente para proteger los derechos de quienes han participado en concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera en las entidades estatales **y han sido seleccionados**, en la medida en que las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso- administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

Ha explicado la jurisprudencia constitucional en este sentido, en línea decisoria que se reiterará en su integridad en la presente sentencia:

“5.1. La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales **al trabajo, la igualdad y el debido proceso** de quienes participaron en un concurso de méritos **y fueron debidamente seleccionados**, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede ‘desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto, en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

5.2. Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, **en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata**”.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Es imperativo precisar que las actuaciones encaminadas a proveer cargos públicos mediante convocatoria deben encontrar plena concordancia con los parámetros, criterios y normas que orientan este tipo de actividad y por lo tanto la entidad encargada de su administración y los participantes deben respetar el debido proceso, la transparencia e igualdad.

Es así como la Corte Constitucional mediante Sentencia T-556 DE 2010 indicó:

" El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveerlos distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos

aspirantes a un cargo para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo. dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo".

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso, lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (la evaluación y la conformación de la lista de elegibles) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal. Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución la ley o resulten violatorias de los derechos fundamentales. (...)

A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
(...)

Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. *Sipor factores exógenos aquellas varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones de la convocatoria inicial deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menos cabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa.*

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas deberán realizarse con estricta **sujeción al derecho al debido proceso, al derecho a la igualdad y al principio de la buena fe.** Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas de la convocatoria ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación constituyen "ley para las partes" que intervienen en él.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Señor Juez, de acuerdo con lo relatado en los acápites anteriores, y según las pruebas documentales que allegamos a su despacho, se puede evidenciar la vulneración de los siguientes derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política y jurisprudencia:

DERECHO AL TRABAJO

Artículo 25 Constitucional: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*

El precedente jurisprudencial que debe ser aplicado al particular se encuentra en la Sentencia SU-133 de 1998: "(...) **CONCURSO**

PÚBLICO - Fundamentos/DERECHO AL TRABAJO - Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto/DERECHO A LA IGUALDAD - Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto/PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN CONCURSO DE MERITOS - Nombramiento de quien obtuvo el primer puesto.(...) *El derecho al trabajo y el de desempeñar cargos y funciones públicas aparece lesionado en el caso de la persona no elegida que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, con notorio desconocimiento del artículo 25 de la Carta Política, que reconoce a toda persona el derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, y del 40, numeral 7, ibídem, a cuyo tenor tal posibilidad hace parte del derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Esa persona es privada del acceso a un empleo y a una responsabilidad pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía ciertas condiciones – ganar el concurso, en el caso que se examina, sería escogida para el efecto. De allí también resulta que, habiendo obrado de buena fe, confiando en la aplicación de las reglas que el Estado ha debido observar, el aspirante debe soportar una decisión arbitraria que no coincide con los resultados del proceso de selección.”*

Es obvio, señor juez, que mi derecho fundamental al trabajo ha sido vulnerado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al no permitirme postularme y, por consiguiente, no ser contratada para comenzar a laborar en la vacante para el perfil de INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INGLES VIRTUAL con código 17722 para el cargo de **instructor**, para el cual soy elegible luego de participar en el proceso de selección de ingreso respectivo que convocó la entidad para ese fin.

DERECHO AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

El cual no sólo se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Carta magna sino también en el bloque de constitucionalidad del cual hace parte Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 21 nos dice que “2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

La meritocracia, por medio de procesos de selección, procura la designación del personal más idóneo, salvaguardando el interés público, y garantizando a los ciudadanos su derecho de acceso a la función pública en igualdad de oportunidades.

Es necesario resaltar para este caso particular que se está vulnerando abiertamente el derecho fundamental al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA por los siguientes motivos:

1. Es claro que habiendo participado en la convocatoria y habiendo realizado el proceso por medio de la Agencia Pública de Empleo se dio cumplimiento a lo especificado en los procedimientos del SENA para este proceso particular; Incluyendo el ingreso a la plataforma en las fechas previstas.
2. Al haber celebrado anteriormente contratos con el SENA en el marco de este perfil particular es claro que cumpla los requisitos de formación y experiencia laboral necesaria para el cargo específico,
3. Que fueron los errores de la plataforma al momento de realizar la

postulación lo que me impidió registrar mi perfil correctamente y continuar con el proceso.

4. Que a la fecha no se me quiere reconocer que cumpla con los requisitos para la postulación aduciendo que las personas a quienes se dirigen las PQRS y el derecho de petición no dan una solución y que no se hacen responsables de ayudar a solucionar el inconveniente, lo que impide continuar con el proceso de selección y contratación.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El debido proceso administrativo se ha entendido como la regulación jurídica que tiene por fin limitar en forma previa los poderes estatales, así que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley.

La Corte Constitucional en Sentencia T-1083 de 2004, acotó:

"(..)El debido proceso en los asuntos administrativos implica que el Estado se sujete a las reglas definidas en el ordenamiento jurídico, no solamente en las actuaciones que se adelanten contra los particulares para deducir responsabilidades de carácter disciplinario o aquellas relativas al control y vigilancia de su actividad, sino en los trámites que ellos inician para ejercer un derecho ante la administración o con el objeto de cumplir una obligación. (. . .)"

En este caso particular el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN ha quebrantado mi derecho al debido proceso puesto desde la dirección general de SENA, mediante la circular 3-2022-000192, se organizó una convocatoria para proveer los cargos a instructor para la vigencia 2023 y luego cambió las reglas de juego para los participantes que nos sujetamos a ella de buena fe.

Aparte de los derechos fundamentales precitados cuya vulneración ya se dio, también se han afectado tres principios de amplia aceptación en la jurisprudencia y la doctrina nacionales. Ellos son:

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y DE LA BUENA FE

De acuerdo con el artículo 83 de la Carta Magna, *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos"*.

La Corte Constitucional ha dicho en Sentencia T-311 de 2016:

*"Este principio, que se aplica a todas las relaciones jurídicas, sean estas públicas o privadas, es entendido como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares, entre sí y ante aquellas. En otras palabras, **"permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de un determinado nivel de estabilidad al tránsito jurídico y obliga a las autoridades a mantener un alto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo"**.*

*La Corte ha señalado que como corolario de la máxima de la buena fe se han desarrollado los principios de confianza legítima y de respeto por el acto propio que, aunque íntimamente relacionados, cuentan con identidad propia. Desde sus primeros pronunciamientos la Corte ha sostenido que la confianza legítima se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, "**cuando la administración pública ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas condiciones**". (Negrilla fuera de texto).*

Se ha vulnerado por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN el principio de la confianza legítima y de la buena fe puesto que quienes participamos en la mencionada convocatoria creímos en que la administración iba a respetar las reglas de juego planteados en la circular 3-2022-000192

VINCULACION

Solicito se vincule a la presente tutela, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, para que de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias cumplan con la vigilancia y control sobre la situación expuesta.

PRUEBAS

Documentales que aporto:

- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Pantallazo del estado de la postulación en la APE
- Pantallazo de la respuesta por medio del canal de Whatsapp de la APE el mismo día de la postulación, de diciembre 12 de 2022.
- Pantallazo de la respuesta de la reclamación por medio de PQRS, del 14 de diciembre de 2022.
- Pantallazo de la respuesta de la reclamación por medio de derecho de petición, del 29 de diciembre de 2022.

Las demás que el Señor Juez considere útil decretar y practicar oficiosamente.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado tutela por los mismos hechos contra la entidad tutelada.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionada: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL TOLIMA - CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN
Dirección: Carrera 45 Sur N° 141-05 Sector Picaleña, contiguo casa de la Moneda – Teléfono: 2709600, Conmutador Nacional (57 1) 5461500; y al correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co

Procuraduría General de la Nación Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., teléfonos PBX: +57 1 587 8750, línea gratuita nacional: 01 8000 940808, correo electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo Cra. 9 # 16 21, Bogotá D.C., teléfono: (1) 3147300, correo electrónico: buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co

La suscrita en el correo electrónico melioviedo19@gmail.com - Celular: 3203746834

Atentamente,



MELISSA OVIEDO HEREDIA

C.C. 1.110.502.965 Expedida en Ibagué

Correo electrónico: melioviedo19@gmail.com

Celular: 3203746834



[Ir al portal](#)
[Inicio](#)
[Cartelera Vacantes](#)
[Banco de Instructores](#)

¡Error de servidor!

El sistema está presentando problemas en este momento. Intenta nuevamente más tarde y si el problema persiste contacta al administrador del sistema para que revise lo que está sucediendo.

[Ir al inicio](#)

Agencia Pública de Empleo- SENA © Copyright. Derechos reservados. República de Colombia
 Este es un servicio gratuito e indiscriminado. Recuerde que es un bien público, por favor haga un buen uso del mismo y promuévalo.



[Ir al portal](#)
[Inicio](#)
[Cartelera Vacantes](#)
[Banco de Instructores](#)

[Usuario](#)

Mis oportunidades

Para conocer las ofertas de empleo que se ajustan a su perfil por favor de clic [aquí](#)

Mis postulaciones

[Postulaciones Abiertas](#)
[Postulaciones Cerradas](#)
[Matriculas Abiertas](#)
[Matriculas Cerradas](#)
[Inscripciones Banlh](#)

Nombre convocatoria	Fecha registro (aaaa/mm/dd hh:mm:ss)	Id inscripción
Invitación pública Banlh SENA 2022	2021/10/01 11:04:53	26189
Invitación pública Banlh SENA 2023	2022/12/12 07:59:43	76897
Invitación pública Banlh SENA 2023	2022/12/12 08:02:30	76901
Invitación pública Banlh SENA 2023	2022/12/12 07:57:32	76893
Invitación pública Banlh SENA 2021	2019/10/04 15:06:31	16343

Mis Invitaciones

MELISSA OVIEDO HEREDIA

CC: 1110502965

- 8 Capacitación
- 1 Competencias laborales
- 1 Datos básicos
- 3 Educación
- 14 Experiencia laboral
- 1 Idiomas

[Actualizar datos](#)

Mis Intereses

- Buscar empleo
- Orientación Ocupacional
- Capacitación
- Certificación de Competencias Laborales
- Emprendimiento

[Actualizar Intereses](#)

[Imprimir hoja de vida](#)



Agencia Pública
DE EMPLEO



MINISTERIO DEL TRABAJO

Ir al portal Inicio Cartelera Vacantes Banco de Instructores

Usuario

Banco de Instructores

Invitación pública BanIn SENA 2023

Perfil Seleccionado

Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Inglés Virtual

[Consultar ayuda](#)

Resumen de inscripción banco de instructores: Invitación pública BanIn SENA 2023

Importante: Si desea ingresar a la funcionalidad en la que puede aceptar o rechazar una oferta de preselección (en caso de que algún Centro de Formación le haya enviado) debe ingresar al resumen de su inscripción.

Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2022/12/12 08:02:30	Interesado	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Resumen Inscripción MELISSA OVIEDO HEREDIA

Perfil seleccionado: Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Inglés Virtual

Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	1110502965
Nombre	MELISSA OVIEDO HEREDIA	Correo electrónico	meloviedo19@gmail.com
Número de teléfono celular	3203746834	Número de teléfono	98-2652407
Departamento de nacimiento	Tolima	Municipio de nacimiento	Ibagué
Género	Femenino		

Centro de Formación seleccionado

Centro de Formación	Municipio	Departamento	Municipio de Cobertura
Centro de Industria y Construcción	Ibagué	Tolima	Ibagué

Educación formal copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Titulación seleccionada:

Titulación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Formación copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Formación seleccionada:

Titulación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Experiencia técnica relacionada copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Experiencia como docente copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Experiencia como instructor sena copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Experiencia técnica relacionada copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Experiencia como docente copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Experiencia como instructor sena copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Capacitación/otros copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Capacitación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Idioma copiado desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Idioma/Dialecto	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Competencia laboral copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Código	Descripción	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte

Agencia Pública de Empleo- SENA © Copyright. Derechos reservados. República de Colombia

Este es un servicio gratuito e indiscriminado. Recuerde que es un bien público, por favor haga un buen uso del mismo y promuévalo.



Agencia Pública de...



December 12, 2022

🔒 Messages and calls are end-to-end encrypted. No one outside of this chat, not even WhatsApp, can read or listen to them. Tap to learn more.

Buenas tardes, necesito de su ayuda urgente por favor

4:44 PM ✓✓

Estoy teniendo problemas con mi postulacion

4:45 PM ✓✓

Me sale error en el sistema

4:45 PM ✓✓

Señor usuario, reciba un saludo cordial de parte de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Tolima. Su solicitud es muy importante para nosotros por lo que queremos que sepa que la finalidad y tratamiento de los datos personales requeridos a través de esta línea de atención es la gestión, prestación de los servicios misionales de la institución, por lo mismo no requieren consentimiento. Para mayor información consulte la Ley 1581 de 2012. De acuerdo a lo anterior, por favor enviar su número documento.

4:45 PM



Message

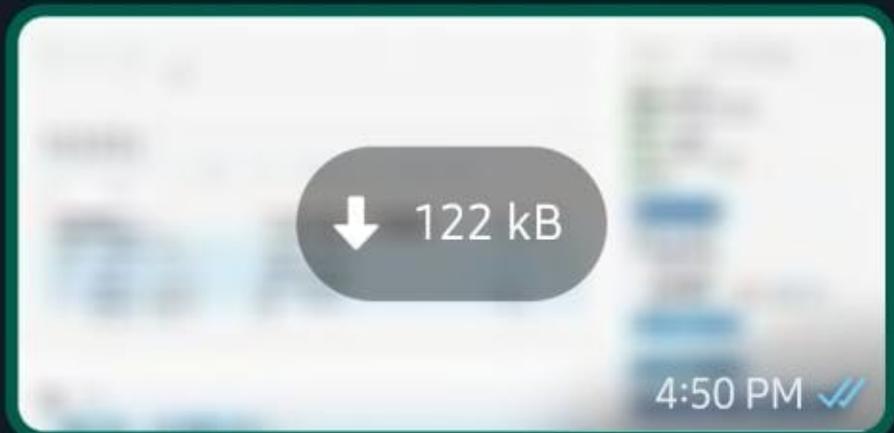
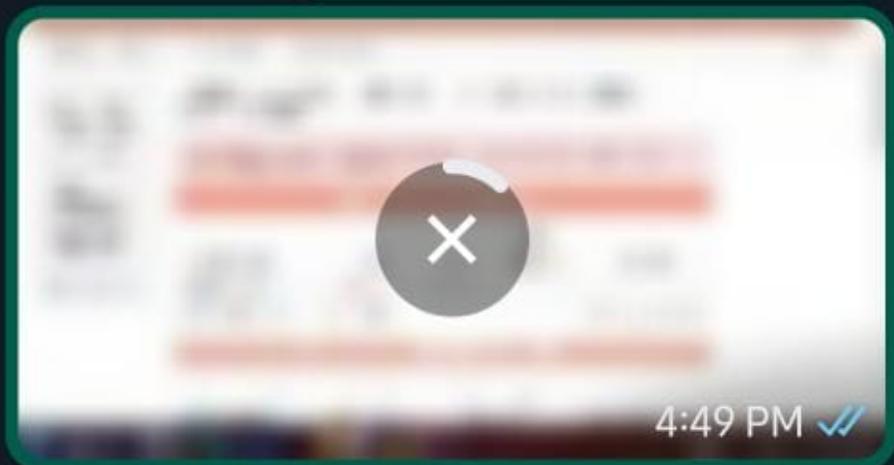


←  Agencia Pública de...   

Para mayor información consulte la Ley 1581 de 2012. De acuerdo a lo anterior, por favor enviar su número documento.

4:45 PM

1110502965 4:46 PM ✓✓



al parecer quedo como si me hubiera postulado varias veces y genera error

4:50 PM ✓✓

y quedo como interesado pero no postulado{

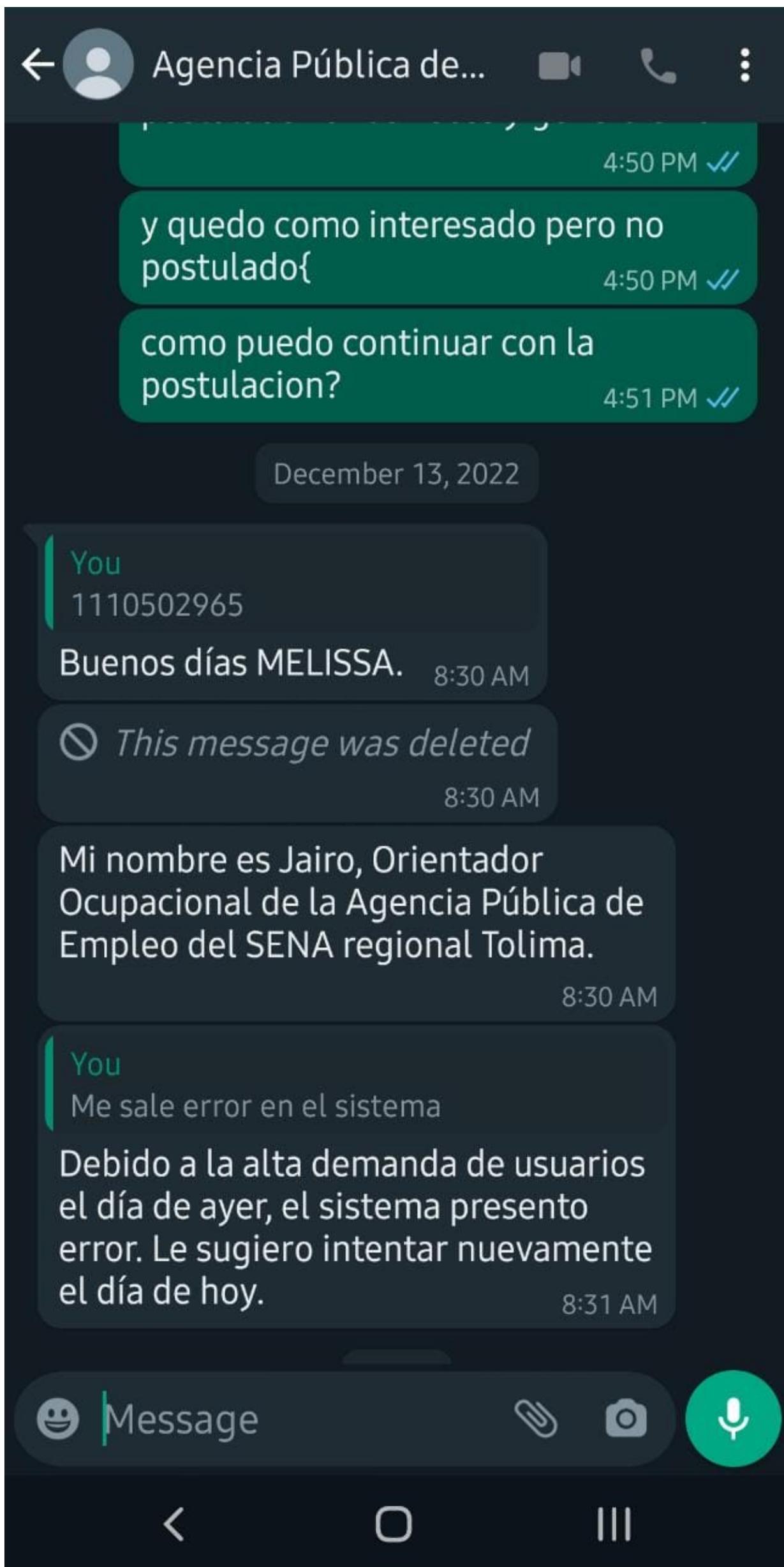
4:50 PM ✓✓

como puedo continuar con la postulacion?

4:51 PM ✓✓

 Message





26/1/23, 13:06

Gmail - Fallos en la plataforma del banco de instructores Postulación



Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>

Fallos en la plataforma del banco de instructores Postulación

2 mensajes

Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>
Para: usuariosapetolima@sena.edu.co

13 de diciembre de 2022, 17:24

Muy buenos tardes, mi nombre es Melissa Oviedo Heredia, numero de cc 1110502965, soy instructora de bilinguismo del sena centro de industria y construcción, Regional Tolima, el día de ayer durante la realización de la postulación y aceptación del perfil **11814** para instructor de bilinguismo virtual, se cayo la pagina y no me permitia pasar de ese punto por lo que la postulación no copio la información de la APE, y cuando ingreso al banco de instructores aparece mensaje de error de la plataforma, envío adjunto pantallazos de como se ve la postulación en la APE (sin la información migrada) y se creo como 3 intentos de postulación.

Quisiera saber en ese caso cual es el paso a seguir, ya que el perfil aparece como **interesado** pero no me deja realizar ninguna acción, quedo atenta a la respuesta que me puedas brindar ante esta situación

De antemano agradezco la atención prestada

Mi numero de whatsapp es 3203746834 en caso de que tambien se pueda dar una respuesta rapida por ese medio

 **PostulacionMelissaOviedo.pdf**
296K

usuariosapetolima <usuariosapetolima@sena.edu.co>
Para: Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>

14 de diciembre de 2022, 16:20

Cordial saludo señora Melissa,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Hemos recibido la comunicación por usted allegada, identificada en la Regional con el número de la referencia. Al respecto, y en procura de ofrecerle una respuesta de acuerdo con su requerimiento, se precisa que, el proceso que usted realizó corresponde a la aspiración a un perfil registrado por el Centro de Formación en el módulo del Banco de Instructores SENA 2023, y no una postulación a una vacante en el aplicativo de la APE.

Así mismo, y acorde con las orientaciones dadas a conocer por la Entidad respecto al Banco de Instructores SENA, las cuales se encuentran consignadas en el ABC Banco de Instructores SENA 2023 respecto a las aspiraciones se precisa lo siguiente:

¿Luego de finalizada mi inscripción, puedo agregar nuevos documentos a la inscripción al Banco de Instructores SENA 2023?

No. Una vez aceptados los Términos y Condiciones del proceso y finalizada su inscripción, el sistema no le permitirá modificación alguna.

¿Puedo enviar una petición para modificar mi inscripción al Banco de Instructores SENA 2023?

Tal y como se establece en los Términos y Condiciones del proceso, la etapa de reclamaciones NO es válida para lo siguiente:

- Allegar documentación no cargada por parte del interesado en la hoja de vida de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA o en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.

26/1/23, 13:06

Gmail - Fallos en la plataforma del banco de instructores Postulación

- Solicitar la reversión, corrección, ajuste o finalización de inscripciones en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.
- Allegar documentación relacionada con Protección Constitucional, ya que la persona debe encontrarse inscrita en el módulo Banco de Instructores y acreditar oportunamente ante el respectivo Centro de Formación, el cumplimiento de todos los requisitos para tal efecto.
- Conocer el estado y/o resultado de una inscripción, ya que esta información puede ser consultada por el inscrito en cualquier momento, ingresando con sus credenciales de acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo sección "Mis Postulaciones" en la pestaña "aspiraciones".
- Solicitar la habilitación del módulo Banco de Instructores para la inscripción de interesados que no se inscribieron dentro de las fechas establecidas en el cronograma, cualquiera que sea la razón.

Por lo anterior, comparto el ABC y el instructivo de paso a paso para la aspiración al Banco de Hojas de Vida de Instructores SENA 2023, los cuales se encuentran en el portal institucional https://sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco_Instructores_2023.aspx

En caso de requerir orientación adicional, le invitamos a acercarse a la Agencia Pública de Empleo ubicada en la Avenida Ferrocarril Transversal 1 No. 42- 244, en donde se le atenderá de manera presencial, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas y el viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Finalmente, manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Cordialmente,



Usuarios APE Tolima

Agencia Publica de Empleo-Regional Tolima
usuariosapetolima@sena.edu.co
 PBX:5461500 Ext:
 Transversal 1ª No. 42-44,Ibagué



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

De: Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 17:24

Para: usuariosapetolima <usuariosapetolima@sena.edu.co>

Asunto: Fallos en la plataforma del banco de instructores Postulación

No suele recibir correos electrónicos de melioviedo19@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

[El texto citado está oculto]



Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>

Respuesta Ciudadana 73-9-2022-023465 No. 7-2022-319103

3 mensajes

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
 Para: MELIOVIEDO19@gmail.com
 Cc: NSALAZAR@sena.edu.co, JMGUTIERREZ@sena.edu.co

29 de diciembre de 2022, 16:31

Apreciado Melissa Oviedo Heredia

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2022-319103

Radicado Respuesta	73-9-2022-023465
N.I.S.	2022-01-445263

73-1050

Ibagué

Señora
 MELISSA OVIEDO HEREDIA
MELIOVIEDO19@GMAIL.COM
 Ibagué, Tolima

Asunto: Respuesta Petición Radicado No.: 7-2022-319103 de fecha (29/12/2022) NIS 2022-01-445263

Respetada señora Melissa:

Hemos recibido la comunicación por usted allegada, identificada en la Regional con el número de la referencia. Al respecto, y en procura de ofrecerle una respuesta de acuerdo con su requerimiento, se precisa que el proceso que usted realizó corresponde a la aspiración a un perfil registrado por el Centro de Formación en el módulo del Banco de Instructores SENA 2023, y no una postulación a una vacante en el aplicativo de la APE.

Ahora bien, con relación a las presuntas inconsistencias con el módulo Banco de Instructores SENA 2023, cordialmente le informo lo siguiente:

Para la conformación del Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas SENA 2023, se dispone de un procedimiento y de unas reglas de participación comunes para todos los interesados, las cuales se encuentran publicadas oficialmente en el portal web de la entidad ingresando al enlace https://www.sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco_Instructores_2023.aspx desde el pasado 28 de noviembre del 2022.

Sobre el particular respondemos bajo los lineamientos establecidos para este proceso, previo a las siguientes consideraciones:

(...)

3. ¿Cómo Participar?

El proceso para la inscripción al banco de instructores SENA se desarrollará así:

1. Para inscribirse a este Banco, el usuario deberá contar con una conexión a internet de buena capacidad e ingresar a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login> en las fechas establecidas de conformidad con el cronograma con sus credenciales de acceso desde un computador (...)

(...)

*** El módulo "Banco de Instructores" se encuentra parametrizado para ingresar solo a través de un computador con una red suficiente a internet; en coherencia, el proceso de participación no contempla el acceso a través de tabletas o celulares***(...)

Conforme a lo indicado anteriormente, si bien la plataforma presentó intermitencias el día 12 de diciembre debido a la alta concurrencia de personas, para el mismo 12 de diciembre a las 04:00 p.m. se estabilizó la plataforma en su totalidad y se realizó monitoreo por parte de la oficina de sistemas de la entidad cada 30 minutos con reporte de seguridad y plataforma funcionando en óptimas condiciones a partir de dicha fecha y hora.

26/1/23, 13:08

Gmail - Respuesta Ciudadana 73-9-2022-023465 No. 7-2022-319103

Es importante mencionar que algunas intermitencias presentadas por algunos interesados pudieron obedecer a datos pegados o caché almacenado de intentos anteriores, capacidad de ancho de banda de estos o fallas en el propio computador elegido por el interesado. En este sentido se brindan las siguientes recomendaciones:

- Cerrar las sesiones que hubiesen podido presentar algún tipo de error derivado de fallas de internet, capacidad de equipo de cómputo o intermitencias
- Borrar caché, cookies e historial de navegación
- En caso de que el navegador falle, reiniciar sesión desde otro navegador
- Comprobar velocidad de internet de su proveedor tanto de descarga como de subida

Apartes de interés consignados en el "Paso a paso inscripción en Banco de instructores SENA 2023", que debe ser consultado por el interesado previamente, refieren, entre otros, los siguientes aspectos a considerar:

¿Puedo modificar mi inscripción al Banco de Instructores SENA 2023 una vez finalizada?

No. El interesado solo tendrá una (1) oportunidad para participar con su hoja de vida conforme a las fechas establecidas en el cronograma. Una vez seleccione la opción "Finalizar inscripción", el sistema no le permitirá modificar y/o reversar la inscripción realizada. (Subrayado propio)

Importante, remitirse a lo consignado en el numeral 6 del citado documento: Finalizar inscripción. Así pues, si el interesado finaliza su inscripción y posteriormente desea agregar nuevos documentos, el módulo no le permitirá realizar esta acción.

"Banco de instructores" solo permitirá al interesado importar o "copiar" aquellos documentos que se encuentren previamente cargados en la hoja de vida de la APE y en el formato requerido (pdf sin superar las 2 MGB).

Por tanto, Al dar clic en "Finalizar la inscripción", el interesado acepta los términos y condiciones y asume su exclusiva responsabilidad por el registro de información errada, inexacta o incompleta; es por ello que, mediante una ventana emergente, el sistema le solicita al interesado confirmación de finalización dando clic en "Aceptar" o de lo contrario dar clic en "Cancelar"; facilitando la verificación previa.

¿Puedo enviar una petición para modificar mi inscripción al Banco de Instructores SENA 2023?

Tal y como se establece en los Términos y Condiciones del proceso, la etapa de reclamaciones NO es válida para lo siguiente:

- Allegar documentación no cargada por parte del interesado en la hoja de vida de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA o en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.
- Solicitar la reversión, corrección, ajuste o finalización de inscripciones en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.
- Allegar documentación relacionada con Protección Constitucional, ya que la persona debe encontrarse inscrita en el módulo Banco de Instructores y acreditar oportunamente ante el respectivo Centro de Formación, el cumplimiento de todos los requisitos para tal efecto.
- Conocer el estado y/o resultado de una inscripción, ya que esta información puede ser consultada por el inscrito en cualquier momento, ingresando con sus credenciales de acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo sección "Mis Postulaciones" en la pestaña "aspiraciones".
- Solicitar la habilitación del módulo Banco de Instructores para la inscripción de interesados que no se inscribieron dentro de las fechas establecidas en el cronograma, cualquiera que sea la razón.

Por lo anterior, le invitamos a consultar el ABC y el instructivo de paso a paso para la aspiración al Banco de Hojas de Vida de Instructores SENA 2023, los cuales se encuentran en el portal institucional https://sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco_Instructores_2023.aspx

Ahora bien, con el fin de facilitar la corrección de algunas omisiones en que varios instructores incurrieron, la Dirección General, emitió un "Aviso Importante" mediante el cual informó que el 18 de diciembre se habilitaría en el módulo de Banco de Instructores de la plataforma web de la Agencia Pública de Empleo, la opción "Editar inscripción", desde las 00:00 horas hasta las 11:59 p.m., para que quienes requirieran completar la información o subir documentos, pudieran hacerlo a través y finalizar su aspiración.

Finalmente, es importante atender preceptos contenidos en los lineamientos ampliamente difundidos, principalmente respecto a peticiones, quejas y reclamos, forma de presentarse, enlace para gestionarlas, plazo y hora indicadas en cronograma, a efectos de evitar su extemporaneidad o rechazo de plano.

Con lo antes expuesto, se espera haber atendido su solicitud. Recuerde que todos los servicios institucionales son públicos, gratuitos e indiscriminados y no requieren intermediarios.

La Entidad agradece su interés en pertenecer al Banco de Instructores SENA 2023.

Cordialmente,

Norma Constanza Salazar Torres
Coordinadora Agencia Pública de Empleo
Regional Tolima

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2a09aae5c9&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1753585577660769761&simpl=msg-f%3A1753585577...> 2/4

26/1/23, 13:08

Gmail - Respuesta Ciudadana 73-9-2022-023465 No. 7-2022-319103

Proyectó: Diana Alexandra Martínez, profesional APE nacional
Ajustó: Norma C. Salazar T., profesional Coordinación APE

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
5461500
Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

 www.sena.edu.co
@SENAcomunica

26/1/23, 13:11

Gmail - Respuesta Ciudadana 73-9-2023-000395 No. 7-2023-005953



Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>

Respuesta Ciudadana 73-9-2023-000395 No. 7-2023-005953

2 mensajes

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
 Para: MELIOVIEDO19@gmail.com
 Cc: LLMARTINEZC@sena.edu.co, BANCOINSTRUCTORESCIC@sena.edu.co

18 de enero de 2023, 14:12

Apreciado Melissa Oviedo Heredia

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2023-005953

Radicado Respuesta	73-9-2023-000395
N.I.S.	2023-01-007842

739226

ibague,

Señora
 MELISA OVIEDO HEREDIA.
MELIOVIEDO19@GMAIL.COM

Asunto: Respuesta solicitud

Respetada señora Melisa:

Para dar respuesta a su comunicacion con radicado No. 7-2023-005953 y Nis 2023-01-007842, del 12 de enero de 2022, por medio de la presente la ordenación del gasto apoyada con el grupo de abogados del centro de industria procede a dar respuesta a la solicitud por usted presentada respecto de la postulación al Banco de Instructores 2023 de la siguiente manera:

De acuerdo con lo que esta publicado en APE, las reclamaciones de plataforma serian dirigidas a la Regional: (ver documento adjunto)

Fuente: https://www.sena.edu.co/es-co/comunidades/instructores/Paginas/Banco_Instructores_2023.aspx

Así las cosas, tenemos que su petición debe ser dirigida a la Agencia Publica de Empleo del Sena quien es la encargada de revisar los inconvenientes que se hayan presentado en la plataforma, esto tomando en cuenta que la posibilidad de pasar de interesado a inscrito no es potestativo del centro de formación ni de la ordenadora del gasto, de igual manera se debe hacer claridad que para estas reclamaciones se establecieron unos tiempos según las directrices entregadas por la Dirección General, por esto se reitera que no es posible por esta dependencia emitir una respuesta a su petición distinta a lo que se indica en esta comunicación.

Adicional como se observa en el pantallazo dicha petición se debe dirigir a la Regional y no al centro de formación, como se hiciera en este caso. Por lo anterior se requiere para realizar la petición conforme a los lineamientos.

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

26/1/23, 13:11

Gmail - Respuesta Ciudadana 73-9-2023-000395 No. 7-2023-005953

Cordial saludo,

Lina Lizeth Martinez Calderon
Subdirectora (E) del Centro de Industria y Construcción

Anexo: 1

NIS:2023-01-007842

Proyecto: Simon Albeiro Florido
Cargo: Profesional G04

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General
Servicioalciudadano@sena.edu.co
 5461500
 Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia

www.sena.edu.co
 @SENAcomunica

2 adjuntos



R.E.(FRM) - 73-9-2023-000395-(73)- MELISSA OVIEDO HEREDIA RESPUESTA
 PETICION.tif
 468K

7-2023-005953 ANEXO MELISSA .PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-007842 -
 18.pdf
 134K

Melissa Oviedo <melioviedo19@gmail.com>
 Para: mathiu0821@gmail.com, juan pablo oviedo <ingjpo@gmail.com>

18 de enero de 2023, 22:05

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

26/1/23, 13:11

Gmail - Respuesta Ciudadana 73-9-2023-000395 No. 7-2023-005953



R.E.(FRM) - 73-9-2023-000395-(73)- MELISSA OVIEDO HEREDIA RESPUESTA PETICION.tif
468K

 **7-2023-005953 ANEXO MELISSA .PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2023-01-007842 - 18.pdf**
134K